

al niño por lo que atañe a los valores como el respeto de la vida y de la tolerancia, a abrirle los ojos sobre la diversidad y las realidades del mundo y, ante todo, a responsabilizarlo, haciendo que se «concientice» de que la solidaridad humana es la fuente de la plenitud colectiva e individual.

*Marion Harrof-Tavel*

---

## WAR AND CONSCIENCE IN THE NUCLEAR AGE

### *Guerra y conciencia en la era nuclear*

Un libro ameno y serio a la vez sobre los problemas éticos que plantea la guerra a la luz de la actual situación en materia de política y derecho internacionales.\* En muchos aspectos, en este libro se reproduce gran parte de un trabajo anterior publicado por el autor en 1972 titulado *Prohibitions and Restraints in War*. Como en la obra anterior, analiza la doctrina de la «guerra justa» en la ética cristiana, su evolución en derecho internacional a partir de Grotius, las normas básicas del derecho humanitario y, por último, el control del armamento y el desarme. En su último libro, el autor actualiza esos temas y los amplía, destacando, en especial, la sección dedicada al desarme y al control del armamento, en la que se reseñan los principales medios utilizados en esos tratados para supervisar o controlar la posesión de armas nucleares. La mayor diferencia cualitativa entre el libro anterior y éste es que, en el último, se presta más atención a los problemas éticos, particularmente a la legitimidad del pacifismo o de las tendencias contrarias y a los problemas que se derivan de la opción entre una u otra postura. Aunque los argumentos se basan, en gran medida, en las normas de la ética cristiana, el debate es igualmente válido para personas de otras religiones o con enfoques filosóficos diferentes. En el último capítulo se hace un muy interesante estudio acerca del pensamiento de algunos de los que se han enfrentado con estos dilemas y sobre la labor de quienes han

---

\* Sidney D. Bailey, *War and Conscience in the Nuclear Age*, Macmillan Press Ltd., Houndmills, Basingstoke, Hampshire, Londres, 1987; 210 pp.

contribuido de manera fundamental a lograr el actual estado del derecho.

Por contener el libro suficiente material sobre el derecho humanitario y las normas por las que se rige el control del armamento, se puede considerar que es una buena introducción a estos temas; pero hay que tener cuidado porque, en determinados pasajes, el autor utiliza el derecho como parte de su polémica ética y, en otros, da una imagen inexacta del derecho. Su afirmación, por ejemplo, de que hay una estrecha relación entre la doctrina de la «guerra justa» y el derecho humanitario es válida solamente en la medida en que se excluyan de la primera los aspectos relacionados con el *jus ad bellum* totalmente ajeno al derecho humanitario y, por lo tanto, improcedente.

Afirma, asimismo, que el Protocolo I «legítima» los movimientos de liberación nacional, lo cual es falso puesto que el derecho humanitario nunca puede legitimar empleo alguno de la fuerza y es absolutamente neutral. En el capítulo dedicado a los combatientes «irregulares» y a las luchas intestinas, omite señalar que no hay un estatuto del combatiente o del prisionero de guerra en los conflictos internos y concluye, equivocadamente, que en el Protocolo I se asigna el estatuto de combatiente a todos los que lleven las armas abiertamente. Fundamenta esa afirmación citando solamente el párrafo 3 del artículo 44, pero deja de lado el artículo 43, que es esencial, y la norma general para distinguir a los combatientes de la población civil que figura en la primera parte del párrafo 3 del artículo 44.

En el capítulo titulado «Human Rights in Armed Conflicts» ( Los derechos humanos en los conflictos armados), no aborda el derecho internacional relativo a los derechos humanos aplicable en los conflictos armados, como el título da a entender, sino más bien la contribución de las Naciones Unidas por lo que atañe a la aprobación de los Protocolos de 1977. Este artículo induce a confusión, pues da la impresión de que el mayor impulso provino de la ONU, en detrimento de la labor del CICR en ese sentido.

Con respecto a los Protocolos, los cataloga como «el derecho de Ginebra» no obstante haber señalado que ésta es una expresión técnica referida al derecho relativo a la protección debida a las víctimas. De hecho, los Protocolos se refieren en gran parte al «derecho de La Haya», es decir, el derecho por el que se rige la conducción de las hostilidades.

En conclusión, este libro no puede utilizarse como texto jurídico preciso sobre el derecho humanitario; pero es recomendable como texto introductorio a esta rama del derecho. Induce a la reflexión, no sólo por el análisis filosófico que contiene, sino también por los datos históricos que aporta y por la descripción del panorama general del derecho en la actualidad.

*Louise Doswald-Beck*